

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE24s00082983560 Fecha: 31/10/2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA SOCIEDAD ASESORAMIENTO DEPORTIVO MIGUEL, S.L.

Expediente: 4881/2024 RFS/00351

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 18 de septiembre de 2024, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la sociedad Asesoramiento Deportivo Miguel, S.L., con NIF B01917434, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día en que se notifique al interesado la presente resolución y el 8 de mayo de 2025. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el acto de sorteo ante Notario que se celebrará el día 9 de mayo de 2025. La descripción del premio se encuentra en las bases presentadas y el mismo está valorado en un total de 227.900 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00351

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

R.D. (*): 4acbf8d17fe1626d02a5b0fd0371fde9d9301795

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	28324399514274572920200-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	31/10/2024 10:21		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA						
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=28324399514274572920200-DGOJ				Página 1 de 10		



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE24s00082983560 Fecha: 31/10/2024

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 17 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego quede incardinada en la estructura del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La Sociedad Asesoramiento Deportivo Miguel, S.L., con NIF B01917434, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la Sociedad Asesoramiento Deportivo Miguel, S.L., con NIF B01917434, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día en que se notifique al interesado la presenta resolución y el 8 de mayo de 2025. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el acto de sorteo ante Notario que se celebrará el día 9 de mayo de 2025, estando prohibida

Nº Ref.: RFS/00351

R.D. (*): 4acbf8d17fe1626d02a5b0fd0371fde9d9301795

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	28324399514274572920200-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	31/10/2024 10:21	
Normativa	iste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento indinistrativo Común de las Administraciones Públicas					
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA					
Url de Verificación	nttps://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=28324399514274572920200-DGOJ				ágina 2 de 10	

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE24s00082983560 Fecha: 31/10/2024

la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 1.000.000 soportes de participación, con un total de 1.000.000 números, del 000000 al 999.999, ambos inclusive, de los cuales hasta 250.000 podrán ser adquiridos de forma gratuita de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 8 del documento de bases de la rifa, y el resto podrán ser adquiridos al precio de Un Euro (1,00 Euro) cada uno.

- 2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
- 3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- 5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
- 6. La Sociedad Asesoramiento Deportivo Miguel, S.L., con NIF B01917434, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva

N° Ref.: RFS/00351

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

R.D. (*): 4acbf8d17fe1626d02a5b0fd0371fde9d9301795

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	28324399514274572920200-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	31/10/2024 10:21		
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento dministrativo Común de las Administraciones Públicas						
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA						
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/o	nttps://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=28324399514274572920200-DGOJ					



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE24s00082983560 Fecha: 31/10/2024

que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

- 7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego. En particular, la realización de comunicaciones comerciales relacionadas con la rifa que se autoriza en servicios de la sociedad de la información, a través de correo electrónico o medios equivalentes, en servicios de intercambio de videos a través de plataforma y en redes sociales, deberá realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 a 26 del Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre. Asimismo, las eventuales comunicaciones comerciales que las personas físicas vinculadas con la realización de la rifa puedan realizar en el ejercicio de una actividad de persona pronosticadora de apuestas, deberán cumplir las disposiciones del artículo 27 del citado Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre.
- 8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00351

R.D. (*):

4acbf8d17fe1626d02a5b0fd0371fde9d9301795

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	28324399514274572920200-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	31/10/2024 10:21		
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento dministrativo Común de las Administraciones Públicas						
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA						
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/o	ttps://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=28324399514274572920200-DGOJ					

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE24s00082983560 Fecha: 31/10/2024

ANEXO I BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00351 R.D. (*): 4acbf8d17fe1626d02a5b0fd0371fde9d9301795

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	28324399514274572920200-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	31/10/2024 10:21		
Normativa		ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento dministrativo Común de las Administraciones Públicas					
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA						
Url de Verificación	nttps://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=28324399514274572920200-DGOJ				Página 5 de 10		

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE24s00082983560 Fecha: 31/10/2024

BASES LEGALES RIFA OCASIONAL SORTEO REY ANALISTA LAMBORGHINI HURACAN AVIO

1. Organizador

El sorteo está organizado por la sociedad mercantil ASESORAMIENTO DEPORTIVO MIGUEL S.L. con NIF B01917434, domicilio social en Marbella (Málaga), Avda. Cánovas del Castillo nº56, p1-2, 29601, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 5968, Libro 4875, Folio 157, S 8, Hoja MA157125, I/A 1. Dicho sorteo se regirá por las presentes Bases Legales.

2. Ámbito territorial

El ámbito territorial del sorteo es todo el territorio de España.

3. Plazo

El plazo durante el cual se podrá participar el sorteo dará comienzo desde la fecha en que se notifique al organizador la resolución de autorización administrativa del sorteo y hasta las 23 horas 59 minutos 59 segundos del jueves 8 de mayo de 2025.

4. Personas que pueden participar

Solo pueden participar en el sorteo las personas mayores de edad (+18 años) con plena capacidad de obrar. Queda expresamente prohibida la participación en esta rifa tanto a los menores de edad y las personas incapacitadas legalmente como las personas que tengan prohibido el acceso al juego.

5. Premio

LAMBORGHINI, modelo Huracán AVIO, 610 c.v. Número de bastidor: ZHWEC1ZF0HLA06041 Matricula: 6161 LYS Año de primera matriculación: 2016 Valor de compra: 227.900,00€ El premio no puede ser objeto de cambio, alteración o compensación. La persona agraciada puede renunciar al premio, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a ningún tipo de indemnización o compensación. El premio tampoco podrá ser sustituido por su contravalor en dinero.

6. Adquisición de papeletas o boletos

Se emitirán UN MILLÓN (1.000.000) de papeletas o boletos a un precio de UN EURO (1,00 €) cada una, numeradas del 000.000 al 999.999, ambos inclusive, a razón de un único número por papeleta o boleto. La adquisición de las

Nº Ref.: RFS/00351 R.D. (*): 4acbf8d17fe1626d02a5b0fd0371fde9d9301795

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	28324399514274572920200-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	31/10/2024 10:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas					
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA					
Url de Verificación	nttps://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=28324399514274572920200-DGOJ				rágina 6 de 10	

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE24s00082983560 Fecha: 31/10/2024

papeletas boletos solo puede realizarse a través de la página web habilitada a tal efecto bajo el dominio https://www.reyanalista.es/ donde los participantes podrán realizar la compra a través de la pasarela de pago del sitio web. El pago podrá realizarse mediante tarjeta de crédito, débito o cualquier otro medio de pago admitido por dicha pasarela de pago. Tras la recepción del pago, la organizadora remitirá por email a la dirección que el participante haya indicado al realizar el pago la/s correspondiente/s papeleta/s o boleto/s asignados. La relación entre el pago y la papeleta o boleto asignado será recogida en un fichero.

La organizadora podrá regalar una papeleta o boleto entre los participantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1. Acceder a la web mediante el enlace de acceso https://www.reyanalista.es/papeleta-gratuita.
- 2. Rellenar y completar el formulario de adquisición compuesto por los siguientes datos: Datos personales.
- Número de documento de identificación (identidad). Correo electrónico (email) y teléfono de contacto.
- Aceptación y envío del formulario de adquisición.
- 3. Verificar la identidad con un foto-selfie de la persona con el documento de identidad en la mano por su parte delantera.
- 4. Completar todas estas acciones desde la adquisición de la papeleta o boleto hasta la celebración del sorteo: Ser seguidor de rey analista en Instagram*, TikTok*, Telegram* y Twitter. Darle un me gusta a la publicación del sorteo en Instagram* y mencionar en comentarios a un amigo. Re subirlo a la historia de Instagram y mencionar @viajandoconrey. (*Los enlaces para ser seguidor, darle me gusta a la publicación estarán indicados en la web claramente para que el usuario pueda completar fácilmente las acciones) Únicamente se tendrá derecho a una papeleta o boleto por participante, en el caso de que un mismo participante adquiera más de un boleto o papeleta TODAS quedarían automáticamente invalidadas quedando fuera del sorteo o Rifa y no pudiendo optar al premio. También quedaran invalidadas las papeletas o boletos que no hayan cumplido con las condiciones anteriormente descritas y en especial con el cumplimiento de la condición 4 aunque el participante hubiera recibido una papeleta o boleto. Tras el cumplimiento de las condiciones 1, 2 y 3 la organizadora automáticamente remitirá por email a la dirección que el participante haya indicado al rellenar y completar el formulario de adquisición, la correspondiente papeleta o boleto asignado. La relación entre el participante y la papeleta o boleto asignado será recogida en un fichero.

7. Sorteo

Nº Ref.: RFS/00351 R.D. (*): 4acbf8d17fe1626d02a5b0fd0371fde9d9301795

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	28324399514274572920200-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	31/10/2024 10:21		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA						
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=28324399514274572920200-DGOJ				rágina 7 de 10		

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE24s00082983560 Fecha: 31/10/2024

El sorteo se realizará el viernes día 9 de mayo de 2025 ante el Notario Don Ángel Almoguera Gómez, sito en Paseo de la Castellana 140, 6º A, 28046 de Madrid. Se conformará un número ganador mediante extracción por insaculación de entre todos los números de los boletos o papeletas vendidas y regaladas y se comunicará el domingo día 11 de mayo de 2025 a través de la página web https://www.reyanalista.es/, redes sociales de la organizadora, personalmente al ganador por mensaje SMS al número de móvil y por email completado por el participante. Únicamente participarán en el sorteo aquellos boletos o papeletas que hayan sido adquiridas por pago o regaladas por la organizadora, por lo que el sorteo no podrá quedar desierto, a no ser que el ganador renuncie al premio obtenido. Transcurrido un año desde la realización de la Rifa ante notario sin que apareciese el ganador, la rifa del premio quedará desierto.

8. Entrega de los premios

Una vez identificado y comprobado el número premiado, así como la Identidad de la persona agraciada, cumplimiento de la forma de adquisición de los boletos o papeletas y tras realizar los trámites de cambio de titularidad del vehículo en la Dirección General de Tráfico, se procederá a la entrega del premio. La entrega del premio se realizará en la provincia de Málaga, el organizador se pondrá en contacto con el premiado para decidir de mutuo acuerdo la fecha y lugar de la entrega. En el momento de su retirada, la persona agraciada deberá haber concertado el correspondiente seguro obligatorio de circulación, pudiendo exigir la organizadora la acreditación de dicho extremo.

9.Fiscalidad

El premio se entregará libre de gastos e impuestos. Correrán a cargo de la organizadora los gastos e impuestos por transferencia de cambio de nombre. De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los premios concedidos por la participación en juegos, concurso, rifas, sorteos o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención y/o ingreso a cuenta. En todo caso, corresponderá a la organizadora del sorteo la realización del ingreso a cuenta y la práctica de la retención procedente, y al ganador, la declaración correspondiente en su IRPF.

La organizadora se constituye como única garante de la disponibilidad del premio y como única obligada a su entrega al ganador del sorteo.

10. Obligaciones y responsabilidad de los participantes

Nº Ref.: RFS/00351

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

R.D. (*): 4acbf8d17fe1626d02a5b0fd0371fde9d9301795

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	28324399514274572920200-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	31/10/2024 10:21		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA						
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/o	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=28324399514274572920200-DGOJ					

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE24s00082983560 Fecha: 31/10/2024

Los participantes en el presente sorteo, por el mero hecho de serlo, aceptan sin reserva alguna las presentes bases. Los participantes garantizan la exactitud y veracidad de sus datos de carácter personal. La falsedad de cualquier tipo de dato, o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las presentes bases, será causa suficiente para la descalificación como participante del sorteo. Asimismo, la organizadora no será responsable de los errores respecto a los datos facilitados por el ganador en el momento de la adquisición del boleto o papeleta como participante del sorteo y que, en consecuencia, imposibiliten la organizadora ponerse en contacto con dicho ganador/a. Si la organizadora detectase cualquier anomalía o tenga sospecha de que algún participante lleva a cabo actos fraudulentos que atenten contra el ordenado desarrollo del sorteo, y/o impidiendo su normal funcionamiento, éste se reservan el derecho a eliminar su participación, de manera unilateral, e incluso a declarar el sorteo desierto. Como consecuencia de lo establecido en párrafos anteriores, los participantes, por el mero hecho de participar en el sorteo, aceptan el criterio y competencia de la organizadora en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de dichas situaciones.

11. Autorización de utilización de nombre y cesión de derechos de imagen

La aceptación del premio por parte del ganador implica necesariamente la autorización a la Organizadora a reproducir y utilizar su nombre, apellidos, imagen y voz, en cualquier actividad publicitaria o promocional en cualquier soporte o medio de comunicación relacionada con el presente sorteo, en todo el mundo y con una duración temporal de dos años a contar desde la fecha de la celebración del sorteo, sin que ello le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, a excepción del premio recibido.

12. Protección de datos De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y por la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre, y garantía de los derechos digitales, se informa que ASESORAMIENTO DEPORTIVO MIGUEL S.L. es responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes para gestionar esta Promoción, así como la entrega del premio. La base legal para el tratamiento de los datos de los participantes es la ejecución de la Promoción, en los términos aceptados por los participantes mediante la aceptación de las presentes bases legales. En efecto, mediante la aceptación de estas bases legales, el participante autoriza que los datos personales a los que pueda acceder con motivo de la Promoción pasen a formar parte de una base de datos titularidad de ASESORAMIENTO DEPORTIVO MIGUEL S.L. La finalidad de la recogida de sus Datos de Carácter Personal es para gestionar su participación en el sorteo, determinar y entregar el premio que en su caso corresponda asi como informarles de futuras campañas y promociones de ASESORAMIENTO DEPORTIVO MIGUEL

Nº Ref.: RFS/00351

R.D. (*): 4ad

4acbf8d17fe1626d02a5b0fd0371fde9d9301795

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	28324399514274572920200-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	31/10/2024 10:21		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA						
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/o	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=28324399514274572920200-DGOJ					



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE24s00082983560 Fecha: 31/10/2024

S.L. El participante podrá ejercitar sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación a través del siguiente correo electrónico: cancelacion@reyanalista.es

13. Aceptación y depósito de las bases

La participación en el sorteo implica la aceptación integra e incondicional de las presentes bases. Estas bases se encuentran depositadas en el protocolo del Notario Don Ángel Almoguera Gómez, sito en Paseo de la Castellana 140, 6º A, 28046 de Madrid, están publicadas en el sitio web https://www.reyanalista.es/ y se encuentran a disposición de toda persona que expresamente las solicite.

14. Ley aplicable y fuero

El presente sorteo se rige por el derecho español común vigente. En caso de conflicto en relación con la interpretación o aplicación de estas bases, serán competentes para conocer de los procedimientos judiciales que en su caso puedan plantearse, los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando expresamente los participantes al fuero que por su domicilio les correspondiera

Nº Ref.: RFS/00351

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

R.D. (*):

4acbf8d17fe1626d02a5b0fd0371fde9d9301795

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	28324399514274572920200-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	31/10/2024 10:21		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA						
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=28324399514274572920200-DGOJ				Página 10 de 10		